

ORDENANZA Nro. 116

DICIEMBRE 28 DE 1994

"POR MEDIO DE CUAL SE CREA UNA ENTIDAD".



La Asamblea Departamental De Caldas,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 197 de la ley 100 de 1993 y el numeral 6 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA:

CAPITULO I

NATURALEZA JURIDICA Y OBJETIVOS

ARTICULO 1o. NATURALEZA JURIDICA: Créase la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix La Dorada Caldas**, como entidad pública descentralizada de carácter Departamental, categoría segundo nivel, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico establecido en el capítulo III, título II, libro II de la ley 100 de 1993, adscrita a la Dirección Seccional de Salud de Caldas.

ARTICULO 2o. OBJETO: El objeto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA - CALDAS**, será la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención y del tercer nivel en aplicación del principio de la complementariedad, y subsidiariamente del primer nivel, mediante el sistema de contratación con el Municipio de la Dorada Caldas, cuya responsabilidad le compete como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social. En consecuencia, la entidad prestará los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, de

acuerdo con su capacidad de resolución. Actuará igualmente como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

ARTICULO 3o. PATRIMONIO: El patrimonio de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA CALDAS, está constituido por los siguientes bienes y recursos: a) Todos los bienes, equipos e instrumentos destinados a la prestación de los servicios que constituyan su objeto y que actualmente pertenezcan al HOSPITAL. b) Los bienes, equipos e instrumentos que la Nación y el Departamento de Caldas le transfieran a cualquier título. c) Los bienes actualmente destinados por el Departamento de Caldas al HOSPITAL, y los que en un futuro sean destinados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA - CALDAS. d) Las transferencias y recursos que actualmente recibe el HOSPITAL y las que en un futuro sean asignadas a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA - CALDAS, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal. e) Los recursos recaudados por concepto de la venta de servicios. f) Todos los demás bienes, equipos, instrumentos y recursos que a cualquier título adquiera la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FELIX LA DORADA - CALDAS.

ARTICULO 4o. PRINCIPIOS BASICOS: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada Caldas, en cumplimiento de su objeto de prestación de servicios deberá cumplir con los siguientes principios básicos:

1. **La Eficiencia.** Definida como la mejor utilización de los recursos, lograda a través de la flexibilidad estructural y financiera y la adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2. **La Calidad.** Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científico-técnicos y administrativos y en la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los Servicios de Salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA SOCIAL

ARTICULO 5o. ORGANIZACION: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, organizará como mínimo para garantizar su operatividad, un área de Dirección, área de atención al usuario, área Científico-Técnico y área de Recurso.

ARTICULO 6o. ORGANOS DE DIRECCION: La Dirección de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada (Caldas) estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director que hará las veces de Director Científico.

ARTICULO 7o. JUNTA DIRECTIVA: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, tendrá una Junta Directiva, constituida por:

- El Gobernador del Departamento de Caldas o su Delegado, quien la presidirá.
- El Director Seccional de Salud o su delegado.
- Cuando el Gobernador delega en el Jefe de la Dirección Seccional de Salud, ésta a su vez deberá delegar su representación como Jefe de la Dirección Seccional de Salud.

Dos (2) Representantes del Sector Científico, así:

- Un (1) Representante mediante elección por voto secreto que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la Institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.
- El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del estado.

Cada asociación científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos, realizará la selección.

Dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

- Uno (1) de ellos será designado por las alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental de Salud.
- El segundo representante será designado por los Gremios de la Producción del área de influencia de la Empresa Social; la Dirección de Salud solicitará la coordinación de la Cámara de Comercio para la organización de la elección correspondiente.

PARAGRAFO : De no existir Asociación Científica, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional en el área de influencia.

Para tal efecto el Director de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** convocará a una reunión del personal de salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

PARAGRAFO : Los representantes de la comunidad y del sector científico deberán reunir los requisitos y calidades contenidas en el decreto 1876 de 1994.

PARAGRAFO : El Señor Gobernador designará provisionalmente los representantes del sector científico y de la comunidad, mientras dichas organizaciones designen la representación de tales Estamentos de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 8o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada**, sin perjuicios de las asignadas por la ley u otras disposiciones legales:

1. Expedir, adicionar y reformar el estatuto interno.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa Social.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con

el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos ordenes.
6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
9. Analizar los Informes Financieros y los Informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño Institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las Instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del sistema de salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la junta lo ameriten.
13. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales para la suscripción de los contratos de Integración docente-asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16. Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

17. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del Director o Gerente.

ARTICULO 9o. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del día, mes y año en que se explidan y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma.

ARTICULO 10o. DIRECTOR : El Director de la Empresa, tendrá el carácter de Director Científico y de representante legal de la misma. Será nombrado por el Gobernador del Departamento por el periodo previsto por la Ley 100 de 1993.

ARTICULO 11o. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL : además de las definidas en la ley u ordenanzas, las siguientes:

- a. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las Internas de la Empresa Social.
- c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la Organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley los Reglamentos.
- e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
- g. Rendir los Informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- h. Actuar de Secretario de la Junta con derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 12o. El Director de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, será nombrado por el Gobernador del Departamento de terna que le presenta la Junta Directiva, por períodos mínimos de tres

años prorrogables y deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Profesional en cualquier disciplina de la Salud, en Ciencias Económicas, Administrativas o Jurídicas con post-grado en Administración o Gerencia Hospitalaria, en Economía de la Salud o en Disciplinas Administrativas; b) No hallarse Incurso en las Incompatibilidades e Inhabilidades señaladas por la ley; c) Demostrar experiencia no inferior a tres años en el desempeño de funciones directivas, asesoras o ejecutivas en entidades públicas o privadas y d) Suscribir acta de compromiso para ejercer con dedicación exclusiva el cargo de Gerente de la Empresa Social, salvo las actividades docentes por hora-cátedra.

Los estudios de post-grado podrán ser homologados por experiencia en el desempeño de funciones directivas en cargo en Instituciones del mismo nivel durante un periodo no inferior a tres (3) años o en cargos directivos, asesor, ejecutivo por un periodo no inferior a cinco (5) años.

PARAGRAFO: El Director de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada solo podrá ser removido cuando se demuestre ante las autoridades competentes la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector y por ineficiencia administrativa, por calificación de deficiente desempeño.

ARTICULO 13o. COMITE CIENTIFICO: La Empresa tendrá un Comité Científico conformado por el Director Científico, quien lo presidirá y representantes de los profesionales y agentes de la salud que presten sus servicios en la entidad en sus diversas áreas, niveles y especialidades.

ARTICULO 14o. FUNCIONES DEL COMITE CIENTIFICO : El Comité Científico tendrá como funciones proponer a los órganos de dirección de la Empresa, de conformidad con lo que al respecto definan los estatutos y el reglamento Interno de la Empresa, todo lo relacionado con las decisiones que deban adoptarse en aspectos científicos y tecnológicos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y el artículo 8o. de la ley 10 de 1990, en especial en los siguientes campos:

- Contribuir con la Identificación de necesidades y problemas de los usuarios y entidades, que requieran servicios por parte del organismo de salud.

- Adopción de medidas de control y evaluación de la prestación del servicio.
- Aplicación de los lineamientos trazados por el Ministerio de salud y la Dirección Seccional, en relación con aspectos científicos y administrativos en la Empresa.
- Preparar planes de desarrollo institucionales que deban adaptarse y articularse con el plan local de salud o el plan de desarrollo de la localidad.
- Análisis de la situación epidemiológica de su área de Influencia y promoción del desarrollo de los sistemas de vigilancia e investigación.

CAPITULO III

DEL REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 15o. DEL REGIMEN DE LOS ACTOS: Los actos administrativos que expida la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada**, estarán sujetos a los procedimientos administrativos previstos en el Código Contencioso Administrativo. Igualmente, las competencias de los Jueces para conocer de ellos y de los demás actos, hechos y operaciones que realice, se rigen por el mismo Código y por las demás normas que lo regulan, adicionan o sustituyan.

ARTICULO 16o. DE LOS CONTRATOS: Los Contratos que celebre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada**, se regirán por el Derecho privado, pero en todo caso deberá pactarse como mínimo la cláusula de caducidad administrativa, terminación, modificación e Interpretación de los Contratos, la obligación del contratista de constituir póliza única que garantice la totalidad de los riesgos y la facultad de Imponer multas para el caso de incumplimiento parcial de obligaciones por parte del Contratista.

ARTICULO 17o. DEL REGIMEN DEL PERSONAL: En la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada**, los empleados son de libre nombramiento y remoción y de carrera. También existen cargos que son desempeñados por trabajadores oficiales.

1. Son empleados de libre nombramiento y remoción:
 - a. El Director del Hospital y los del Primero y Segundo Nivel Jerárquico, inmediatamente siguientes:
 - b. Los empleados que correspondan a funciones de dirección, formulación y adopción de políticas, planes, programas y asesorías que se determinen en el Manual de Funciones, para lo cual se deberán seguir las regulaciones expedidas por el Ministerio de Salud y el Departamento Administrativo de Servicio Civil.
 - c. Los empleados de manejo.
2. Son trabajadores oficiales los que desempeñan los siguientes cargos no directivos, y que se encuentran destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria o de servicios generales, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada (Caldas), todo de conformidad con el Artículo 26 de la Ley 10 de 1990 y del Decreto 1355 del mismo año: Ayudantes de Servicios Generales, Aseadoras, Lavaderos, Ayudantes de Costura, Celadores, Cocineras, Ayudantes de Cocina, Ascensoristas, Conductores, Costureros, Camilleros, Ayudantes de Mantenimiento General, Operador de Mantenimiento General, Mecánico, Auxiliar de Mantenimiento Hospitalario, Técnico en Electromedicina, Operador de Calderas, Electricista, Ayudantes en Mantenimiento de equipo básico y redes, Ayudantes de Laboratorio.
3. Todos los demás empleados son de carrera y podrán ser designados en comisión, en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder el escalafonamiento en la carrera administrativa.

A todos los empleados de carrera de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, se les aplicará las normas consagradas en la Ley 10 de 1990 y sus Decretos complementarios y reglamentarios.

ARTICULO 18o. DE LA PLANTA DE PERSONAL: Los cargos de la Planta de Personal serán la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, serán conformadas transitoriamente por la actual Planta de personal del Hospital San Félix mientras se adopta por la Junta Directiva los Estatutos Internos, la estructura Interna y la planta de personal.

PARAGRAFO: Mientras se conforma la parte administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Felix de La Dorada, la creación, supresión, aprobación, modificación de la Planta de Personal de la Institución estan a cargo del Director o Gerente de la Empresa.

ARTICULO 19o. DEL REGIMEN DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN MATERIA DE PRESTACIONES SOCIALES. A los trabajadores oficiales, en cuanto sean compatibles, se aplicarán los principios y reglas propias del Régimen de Carrera Administrativa y se les reconocerá como mínimo, el Régimen Prestacional previsto en el Decreto 3135 de 1968.

A los empleados públicos se les aplicará el mismo Régimen prestacional de los Empleados Públicos del Orden Nacional.

ARTICULO 20o. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO: El Régimen disciplinario previsto en la Ley 13 de 1984, en sus Decretos Reglamentarios y en las disposiciones que los modifiquen o reformen, se aplicará a los funcionarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 10 de 1990.

CAPITULO IV

VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 21o. DEL CONTROL FISCAL: La Contraloría General del Departamento ejercerá el control fiscal sobre los bienes y fondos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada teniendo en cuenta las normas fiscales consignadas en la Ley y demás disposiciones de carácter local.

ARTICULO 22o. CONTROL INTERNO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, deberá organizar y poner en funcionamiento un sistema de Control Interno conforme a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993.

ARTICULO 23o. DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD: La Inspección, vigilancia y control de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, será ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con las normas que regulan su funcionamiento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24o. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIO: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, elaborará un Plan de Seguridad Integral Hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia y desastre.

ARTICULO 25o. TRANSFERENCIAS: Por tratarse la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, de una entidad pública, podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.

ARTICULO 26o. COMITE DE ETICA HOSPITALARIA: La Empresa tendrá un Comité de Etica Hospitalaria, Integrada por el Director de la Institución o su delegado, un representante del equipo médico, un representante del personal de enfermería, elegido por y entre el personal de la Institución y (2) dos representantes elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que formen parte de los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia.

ARTICULO 27o. FUNCIONES: El Comité de Etica Hospitalaria cumplirá con las siguientes funciones:

- Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
- Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
- Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
- Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

- Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
- Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
- Llevar un Acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.
- Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3o. de la Ley 60 y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.

CAPITULO VI

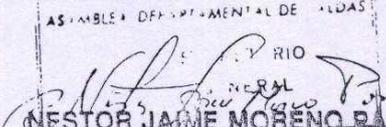
REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTICULO 28o. REFORMA: Toda reforma, modificación o adición a los Estatutos básicos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San Félix de La Dorada, se hará a Iniciativa del Gobernador por la Asamblea Departamental.

ARTICULO 29o. (transitorio). Créase una comisión de Redacción y Estilo de la presente Ordenanza conformada por 3 Diputados y 2 funcionarios de la Dirección de Salud de Caldas.

ARTICULO 30o. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.


FRANCISCO FERNEY TAPASCO GONZALEZ
Presidente



NESTOR JAME MORENO BARRA
Secretario